



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, enero trece (13) de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y atendiendo a que la magistrada ponente se encuentra autorizada al disfrute de sus compensatorios según Resolución CSJSAR19-149 y que este magistrado es quien sigue en turno en la Sala que preside la alejada, además de la inminencia del fenómeno de la prescripción de la acción penal, así como, de tratarse de una recusación que suspende el curso del juicio oral, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


Héctor Salas Mejía
Magistrado

R/S/
13 ENE 2020